

RESOLUCIÓN No. 1416 DE 2026

"Por la cual se CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO la Resolución No 1218 de 17 de marzo de 2026, por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 2277 de 1979, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 y Decreto Departamental 427 de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el día 18 de marzo de 2026, se notificó vía correo electrónico, acto administrativo de ascenso en el escalafon docente, al(a) señor(a) **NELLY TRUJILLO CALDERON** identificado(a) con documento de identidad número 63394099, a los correos electrónicos nellytrujillocalderon@gmail.com, nellytrujillo308@gmail.com y nelly.trujillo@sedarauca.edu.co.

Que el día 20 de marzo de 2026, el(a) señor(a) **NELLY TRUJILLO CALDERON**, mediante correo electrónico notifico la existencia de un error en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución N° 1218 de 17 de marzo de 2026, en cuanto se indicó: "ASCENDER al educador(a) **BELTRAN CAMACHO GLADYS**, identificado(a) con C.C No 37.891.202 DE San Gil (Santander), al Grado 14 en el Escalafon Nacional Docente".

Que mediante respuesta a notificación de Resolución 1218 de 2026 de fecha 17/03/2026, el(a) señor(a) **NELLY TRUJILLO CALDERON**, solicito se realizara ajuste del articulo primero, en cuanto no corresponde con el nombre del solicitante.

Que, de acuerdo a la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 Corrección de errores formales, menciona: "...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...".

Que revisado el contenido del Artículo Primero de la Resolución 1218 de 2026, se evidencia un error de digitación y la forma correcta, de acuerdo a título presentado y tiempo de servicio es: **ARTICULO PRIMERO ASCENDER** al educador(a) **NELLY TRUJILLO CALDERON**, identificado(a) con C.C No 63.394.099 de Málaga (Santander), al Grado 14 en el Escalafon Nacional Docente.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.



RESOLUCIÓN No. 14167 DE 2026

"Por la cual se **CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO** la Resolución No 1218 de 17 de marzo de 2026, por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 17 de marzo de 2026, el cual deberá quedar así: "**ASCENDER** al educador(a) **NELLY TRUJILLO CALDERON**, identificado(a) con C.C No 63.394.099 de Málaga (Santander), al Grado 14 en el Escalafon Nacional Docente"

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito con el propósito de que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en la oficina de atención al ciudadano SAC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011; y/o de forma electrónica con la respectiva autorización, como lo define el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, modificado ley 2080 del 2021

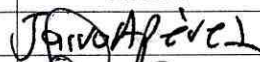
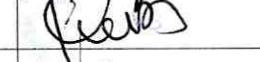

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo hace parte íntegra de la Resolución N° 1218 de 17 de marzo de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 ABR 2026



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			